

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14401.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-1158-M-1986 y Adjuntos OE-7000023-R-2021 y OE-7000038-S-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2848, promulgada por Decreto N° 465/86, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor César Arnoldo Salazar, DNI N° 16.842.799, el inmueble identificado como Lote 16 de la Manzana 63 del Barrio Villa Ceferino Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote 6a, bajo Expediente N° 2318-1869/84, formalizándose la venta mediante Contrato de Compraventa suscripto con fecha 02 de mayo del año 1986; sin observar pago alguno.

Que mediante Decreto N° 1165/2004 se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 16 de la Manzana 63 del Barrio Villa Ceferino, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, a favor del señor Cesar Arnoldo Salazar.

Que mediante Acta de Inspección, la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Edith Ailen Rivas y el señor Carlos Miguel Soto.

Que la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de las adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que la señora Edith Ailen Rivas, DNI. N° 40.960.981, solicitó la inscripción al Registro de Postulantes.

Que posteriormente se observa que el señor Carlos Miguel Soto, DNI. N° 37.936.534, también solicitó la inscripción al Registro de Postulantes.

Que la señora Rivas presentó nota ante la Subsecretaría de Tierras mediante nota, en la que manifestó que sobre el Lote 16 Manzana 63 existe construida una casa en la que actualmente es habitada por su hermano, el señor Soto, la familia de éste y un departamento el cual es habitado por ella y su hijo.

Que, asimismo, la señora Rivas solicitó la regularización de la tenencia del mencionado inmueble, a nombre de ella y de su hermano señor Soto.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Ruprovi y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a nombre de la señora Edith Rivas y del señor Carlos Soto.

Que se incorporó informe de Dominio, emitido por el Registro de Propiedad Inmueble en el que se constató que el Lote 16 de la Manzana 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando objeciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Edith Ailen Rivas, DNI. N° 40.960.981, del señor Carlos Miguel Soto, DNI. N° 37.936.534, y de la señora Alejandra Elizabeth Matamala, DNI. N° 38.081.065, el inmueble identificado como Lote 16 de la Manzana 63 Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, con una superficie de 210,62 m²(doscientos diez con sesenta y dos metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura particular con Fraccionamiento de Parte del Lote 6a, bajo Expediente N° 2318-1869/84, ubicado en el Barrio Villa Ceferino.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE, como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en la forma propuesta por los beneficiarios.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasa y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° SPC-1158-M-1986, OE-700023-R-2021, OE-700038-S-2021).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14401	120.22
Promulgada por Decreto N°	0722	120.22
Expte. N°	SPC-1158-M-1986	
Obs.	OE-700023-R-2021	

OE-700038-S-2021